

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4619000534

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000653 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A.

LIBRE GESTION No. : 1M19000077

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8010335	Aciclovir; 250 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V., Frasco Vial protegido de la luz.	UN	2,042	\$ 3.500000	\$ 7.147.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Aciclovir; 250 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V., Frasco Vial protegido de la luz.

DESCRIPCION COMERCIAL: ISAVIR 250 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOL. INYECTABLE

MARCA DEL PRODUCTO: PISA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: MÉXICO

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES

UTIL DEL PRODUCTO: NO MENOR A 18 MESES

FORMA DE ENTREGA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE PAGO: 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA EMISION DEL QUEDAN

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: 24211

REPRESENTADO: DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.

PAIS DEL FABRICANTE: MÉXICO

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA CON 5 FRASCOS AMPULA

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A 18 MESES

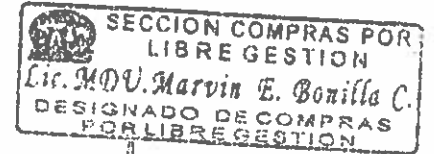
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:



vos. Medellín

IR 250 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOL. INYECTABLE. FORMA DE ENTREGA: 1a ENTREGA 1.300 UN. A 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA; 2a ENTREGA 742 UN. A 30 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, EL ESPECIALISTA ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA DEL PRODUCTO OFERTADO. VIGENNCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN HASTA POR UN PERIODO DE CINCO (5) MESES. VER ANEXO A ESTA ORDEN DE COMPRA.

VALOR TOTAL \$ 7,147.000000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibi' Original de pag. 1 del

SAN SALVADOR A LOS 17 DIAS DEL MES DE octubre de 2019

[Signature]
 DELEGADA
 I.S.S.S.
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

[REDACTED]
 CONTRATISTA
 [REDACTED]

2:50 pm



CL

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

ANEXO DE ORDEN DE COMPRA

LIBRE GESTIÓN No. 1M19000077

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA No. 4619000534

Forma de pago: Crédito 30 días hábiles

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

Varias entregas: DOS ENTREGAS

- Factura duplicado cliente.
- Actas de recepción.
- Orden de compra.
- Copia si es entrega parcial.
- Original si es última entrega.
- Cuadro de entregas y saldos.
- Recibo de cotización vigente.

Recibo Original de Anexo



17/10/19 2.50 pm

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Con base a lo establecido en el manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173. considerar lo detallado a continuación según sea el caso (contrato u orden de compra):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la autoridad competente del contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. en tal caso, el contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

el contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

PÁRRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS

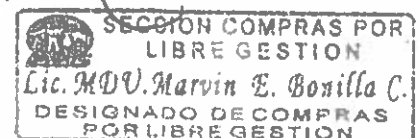
Es necesario contactar al administrador del contrato, quien es la Jefe del Almacén de Medicamentos, Licda. Roxana Guadalupe Mejía de Lemus, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromiso adquirido, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta libre gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente a la Jefe del



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR BARRERA

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Teléfono: (503) 2511-3800

Marvin E. Bonilla C.





DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

ANEXO DE ORDEN DE COMPRA LIBRE GESTIÓN No. 1M19000077

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA No. 4619000534

Almacén de Medicamentos, Licda. Roxana Guadalupe Mejía de Lemus Al haber algún incumplimiento en la fecha establecida. se aplicará la multa por incumplimiento respectivo, de acuerdo a lo estipulado en el art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuales haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

El administrador del contrato es la Jefe del Almacén de Medicamentos, Roxana Guadalupe Mejía de Lemus. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis, de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

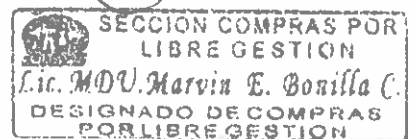
En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y su Reglamento.



LIC. ORQUISEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Handwritten signature of Lic. MDV. Marvin E. Bonilla C.



Recibi' Original de Anexo

17/11/2019